

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 377/2018, promovido por EMLIANO ELISANDRO ALVARADO (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Víctor de Jesús Brand González, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de uno de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 142/2015-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres.**  
Rúbrica.

**(R.- 467376)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento Terceros Interesados.

Nancy Anahí Bernal Carlón, representante legal y quien ejerce la patria potestad del menor Justin Ernesto Elías Beltrán y Jesús del Rocío López Payán, representante legal y quien ejerce la patria potestad del menor Arturo Sebastián López.

En el juicio de amparo 1114/2017-III, promovido por Luis Gerardo Lugo Cirerol contra actos del Juez Séptimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, en el estado de Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a Nancy Anahí Bernal Carlón, representante legal y quien ejerce la patria potestad del menor Justin Ernesto Elías Beltrán y Jesús del Rocío López Payán, representante legal y quien ejerce la patria potestad del menor Arturo Sebastián López, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del nueve de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 26 de abril de 2018.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Andrea Yissell Picasso Barba.**  
Rúbrica.

(R.- 467547)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, Camp.**  
**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,**  
**C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo **455/2018**, promovido por **Roberto Alonso Dzib Miss**, se emplaza a juicio a **Alicia Euán Que y/o Bertha Alicia Ehuán Queh**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de mayo de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal  
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 467471)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 502/2017 penal, promovido por José Carlos Rochín Armenta, en contra de la sentencia de dieciséis de julio de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2629/2014, por auto de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Magistrado en funciones de Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Rubén Arreguín Espinoza, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 17 de Abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Raymundo López García.**

Rúbrica.

(R.- 466211)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Leobardo Félix Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo directo 67/2018, promovido por Leobardo Félix Rodríguez, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4262/2011, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazase a Juan José Corona Orozco, Jorge Alejandro Correa Rodríguez y Ana Rosa Corona Gutiérrez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo

de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del 7 de mayo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 16 de abril de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

(R.- 466212)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Eduardo Castillo González

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de enero de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 598/2017, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por JUÁN CARLOS ÁLVAREZ ALMARÁZ, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Eduardo Castillo González, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**José Avalos Cota**

Rúbrica.

(R.- 466213)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**I**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**  
**EDICTO.**

**NOTIFICACIÓN.**

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el proceso penal 6/2010, instruido contra CARLOS SOTELO LUVIANO o FRANCISCO CHAIRE HUERTA o JORGE LAGUNAS JARAMILLO, por el delito operaciones con recursos de procedencia ilícita y otros; la testigo Luz María Lagunas Jaramillo, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Uno "Altiplano", ubicado en ex rancho La Palma, sin número, Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, código postal 50900, a las DOCE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 18 de abril de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

**Isaí Urbina Camacho.**

Rúbrica.

(R.- 466336)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

GUSTAVO BENÍTEZ MELGOZA

En el juicio de amparo 771/2017, promovido por Nelly Itzel Fuentes Santillán, por propio derecho, contra actos del Fiscal de la Unidad de Investigación Seis de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y otras autoridades; en el que Gustavo Benítez Melgoza, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 771/2017, la mencionada parte quejosa, reclama la detención y/o retención y/o confiscación y/o puesta a disposición respecto del vehículo que defiende. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de abril de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de  
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

**Licenciada Andrea Miranda Archundia**

Rúbrica.

(R.- 466351)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Tercero Interesado

Antonio Quero Santiago, en su carácter de albacea de la sucesión  
a bienes de María del Refugio Rueda Ruvalcaba.

En el amparo directo 304/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Consuelo, José y Carlos, de apellidos Rueda Ruvalcaba, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 339/2016; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho albacea que de no comparecer a este órgano colegiado a defender los derechos de la sucesión que representa, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a doce de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

(R.- 466379)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO.**

JESSICA YULIANA REYES PAREDES  
PARTE TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO  
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 177/2018,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 177/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Luis Eduardo Mezeta Pérez, contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 550/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, como autoridad ordenadora, además del Juez Primero Penal de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Cancún, como autoridad responsable ejecutora; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercera interesados Jessica Yuliana Reyes Paredes, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, trece de abril de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Emanuel Portillo Arias.**

Rúbrica.

(R.- 466349)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 377/2016-VI, promovido por Edgar Gerardo Fernández Muraira, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Fiduciaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos del Agente del Ministerio Público Número Uno del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, se emplaza a juicio a María Concepción García Ibarra, tercero interesada en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista, asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con once minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. Carlos Alejandro Loredó Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 466446)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**CARLOS JESUS CORRALES; EDUARDO FIERROS; ARTURO CONTRERAS GONZALEZ; y ALDO IVAN JIMENEZ SANCHEZ o ALDO IVAN JIMENEZ CHAVEZ.** En los autos del juicio de amparo 1063/2017-I, promovido por **UBALDO HERNANDEZ BARRALES**, contra actos del Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Pedro Serrato González.**

Rúbrica.

(R.- 466608)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**- EDICTO**

**SOL-UCION N LLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O SOLUCION EN LLAVE**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **308/2018**, promovido por Juan Manuel Carpio Solís, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Elba Fernanda Vázquez Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 466610)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

Juan Sebastián Zúñiga Zermeño y Francisco Javier Zúñiga Zermeño.  
 (Terceros interesados)

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 124/2018, promovido por Felipe Rodrigo Venegas Gómez, contra actos del titular del Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Juan Sebastián Zúñiga Zermeño y Francisco Javier Zúñiga Zermeño, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que puedan representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.  
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito  
 en el Estado de Guanajuato.

**Teresa Ivonne López Hernández**

Rúbrica.

(R.- 466702)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**NEIL CHRISTOPHER PIMENTEL RAMOS**  
**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo **661/2017**, promovido por **Julio César Domínguez Arévalo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser **Neil Christopher Pimentel Ramos**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de doce de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca **40-A-2P01/2014**, en la que confirmó la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil catorce,

pronunciada en la causa penal 83/2012, del índice del Juzgado Primero de Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que consideró a la aquí quejoso como penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro en agravio de **Neil Christopher Pimentel Ramos**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 25 de abril de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 466907)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 17/2018, promovido por RAFAEL GUZMÁN ORTEGA, contra la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil tres, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 1317/2003 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, en la misma entidad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Francisco Cuevas Valdés, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 466834)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo **204/2018**, promovido por LORENZO ANTONIO HERNÁNDEZ YZQUIERDO Y/O LORENZO ANTONIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada menor de identidad reservada, representada por su madre Yuliana Brito Hernández, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de septiembre de dos mil quince**, dictada en el toca penal **332/2015-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente)**, **Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 466891)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

En el juicio de amparo 514/2017-3, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por ANTINEA DE GYVES YEO, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados BENJAMÍN GONZÁLEZ VALIER y MARTÍN NARVÁEZ LÓPEZ, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del municipio de Cárdenas, Tabasco y manifestó como acto reclamado el auto de formal prisión de tres de abril de dos mil diecisiete, dictado por dicha autoridad en los autos del expediente 09/2017, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 514/2017-3 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 24 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Guadalupe Mayorga Solís.**

Rúbrica.

(R.- 466893)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

En el juicio de amparo 753/2017, promovido por JOSÉ ANICANDRO HERNÁNDEZ VERA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Rafael Ángel Brito Páez, Cira Isabel Páez Varela y Juan Carlos Reyes Darán, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de uno de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 531/2014-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres.**

Rúbrica.

(R.- 466894)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y  
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ CUPERTINO TEÓFILO GARCÍA ALATORRE  
O TEÓFILO GARCÍA ALATORRE.  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1722/2017, promovido por María Félix Morante Ramírez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado en el expediente 250/2017 de su índice, así como la desposesión del inmueble identificado como casa marcada con el número cuatrocientos uno de la calle Amado Nervo, Segundo Barrio de

Huejotzingo, Puebla; en cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 467162)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de México con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 266/2018, promovido por Alonso Chimalpopoca Méndez, contra actos del Juez e Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Darío Gómez Tagle López**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado Luis Alberto Castro Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 467168)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero,  
con residencia en Iguala de la Independencia

Iguala, Guerrero

EDICTO

En el juicio de amparo 256/2017, promovido por Juventino Ríos Figueroa, a través de su apoderado legal Benito Abad Sandoval, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, de quien reclamó la omisión de la autoridad responsable para pronunciarse en torno a la imposibilidad de la acturía judicial de su adscripción para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo por la cantidad de \$596,615.18 (quinientos noventa y seis mil seiscientos quince pesos 18/100 moneda nacional), en el juicio laboral D.O. 34/2007, se ordenó emplazar mediante edictos a la tercera interesada Cía Automotriz de Iguala, sociedad anónima de capital variable, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, 06 de abril de 2018.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

**Badith Rodríguez Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 467230)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer**  
**Circuito en el Estado de Campeche, Camp.**  
**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,**  
**C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo **280/2018**, promovido por **Eduardo Enrique Perera Gutiérrez**, se emplaza a juicio a **Christian José Granillo Ávila**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de abril de 2018.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**  
Rúbrica.

(R.- 467473)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
EDICTO

**Terceras interesadas Carmen Herrera Nava y Lourdes Herrera Nava.**

En cumplimiento al auto dictado el once de mayo de dos mil dieciocho por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el **juicio de amparo número 256/2018-I-B**, promovido por **Bibiana Sofía Herrera Meneses**, contra actos del **Juez Cuarto de los Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad**, se-le tuvo como terceras interesadas y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio de amparo, para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en la **calle de Dr. Nicolás San Juan no. 104 6to. Piso torre E, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50100**, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en el País, se expide el presente en la ciudad de, Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.

Toluca, México, 11 de mayo 2018  
El Secretario  
**Lic. Erik Roberto Frías Guerrero**  
Rúbrica.

(R.- 467551)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00

2 planas \$ 31,168.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

SERGIO IRIGOYEN NAVARRO, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 55/2018, promovido por AVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca 411/2015, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender su derecho, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.  
 El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Magistrado Javier Cardoso Chávez.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 466176)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, se tramita el juicio de amparo 129/2017, promovido por Gabriel López Beto, contra actos de las autoridades responsables Jueces Primero, Segundo, tercero, Cuarto, Quinto y Sexto todos de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Baja California, Jefe Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Baja California, todos con residencia en Tijuana, Baja California y Policía Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercero interesada Aurora Jiménez Rosales.

*“IV.- La normal general, acto u omisión que se reclama:*

- *Por lo que hace a las autoridades responsables ordenadoras reclamo la emisión de una orden de aprehensión girada en mi contra, sin que tal orden se encuentre fundada y motivada.*
- *Consecuentemente, de las autoridades responsables ejecutoras les reclamo la eminente ejecución que pretende hacer con relación a la orden de aprehensión, emitida de manera infundada por las autoridades señaladas como ordenadoras responsables en mi contra.”*

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en diario oficial de la federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en república, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersono dentro del presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción iii, de la ley de amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado. Se señalaron las nueve horas con diez minutos del cuatro de abril de dos mil dieciocho, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 27 de marzo de 2018.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Marilyn Nirvana Millán González.**  
Rúbrica.

(R.- 466216)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 89/2018, promovido por CHRISTIAN GUADALUPE LÓPEZ RIVERA, se ordena emplazar a los terceros interesados BLANCA ISELA GUTIÉRREZ MONTERREY, OLGA BEATRIZ NAVARRO SÁNCHEZ, sucesores de DORIS SUYAPA VELÁZQUEZ PONCE, NILDA GISSELA ROSALES PONCE, GLADIS MARGARITA ROSA SANTOS, así como a los representantes legales de los menores KELIN FERNANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ Y DANIEL ENRIQUE VELÁSQUEZ ROSA, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 81/2017, derivado del proceso 257/2014, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 09 de abril de 2018.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**  
Rúbrica.

(R.- 466580)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,**  
**con residencia en Apizaco**  
EDICTO

**Lucía de la Paz Sordo Olivares.**  
(parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de diecinueve de abril de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 101/2018-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Jesús Méndez Tzontecomani, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, de quien reclama el auto de formal prisión, dictado el trece de septiembre de dos mil once, en autos de la causa penal 67/2011; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco, lugar donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, diecinueve de abril de dos mil dieciocho

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Sonia López Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 466581)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTOS**

#

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diez de abril de dos mil dieciocho.**

En los autos del juicio de amparo número **923/2017**, promovido por **Soazik Marie Jose Le Bihan**, contra actos de la **Quinta Sala Familiar y Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **cinco de marzo de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar** al tercero interesado **Salvador Núñez Moreno, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **cinco de marzo de dos mil dieciocho**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la **Quinta Sala Familiar y Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como tercero interesado a **Salvador Núñez Moreno** y precisa como acto reclamado **la resolución dictada por la Sala responsable en el toca 1103/2017-4 a través de la cual confirmó el acuerdo por el que el Juez natural negó la medida provisional solicitada por el ahora quejoso a efecto de obligar al tercero interesado al cumplimiento de su obligación alimentaria.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

(R.- 467083)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río  
Sección Amparo  
Mesa V-5  
EDICTO.**

A: JUAN JOSE AGUIREE FERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo 383/2016-V promovido por Norma Hernández Chávez, contra actos del Juez Primero de lo Familiar, Secretario de Acuerdo adscrito al Juzgado Primero de lo Familiar, Actuario adscrito al Juzgado Primero de lo Familiar, estos con residencia en Tuxtepec, Oaxaca; Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz, Juez Cuarto de Primera Instancia, y Encargado del Registro Civil, ambos con residencia en Tierra blanca, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan José Aguirre Fernández, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 19 de abril de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto  
de Distrito en el Estado.  
**Lic. Pedro Pablo Díaz Cassou.**  
Rúbrica.

(R.- 467375)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera Interesada:

Alberta Cisneros Vega, representante de la menor de iniciales J.S.C..

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 228/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Carlos Ventura García y José García Morales, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca penal 35/2017, mediante la cual confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal número 30/2015 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender los derechos de su representada, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de mayo de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Arturo Rafael Segura Madueño.**

Rúbrica.

(R.- 467378)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito**  
**en Ciudad Juárez, Chihuahua**  
**EDICTO:**

EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO 47/2017, PROMOVIDO POR CIPRIANO ARTEAGA ARTEAGA, EL SUSCRITO MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO SALDAÑA ARRAMBIDE PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CUIDAD, ORDENÓ SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de que la tercera Interesada Proyectos Inmobiliarios Condac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quién le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo directo 47/2017 promovido por Cipriano Arteaga Arteaga, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga el emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Órgano Colegiado a hacer valer sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado a este Tribunal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo de 2018  
La Secretaría de Acuerdos  
**Lic. María Gabriela Salas Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 467388)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Director del Diario Oficial de la Federación  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **156/2018-IV**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Luis Torre Dosal y/o Luis Servando Torre y Dosal y/o Luis Servando Torre Dosal**, en el cual reclama la falta de emplazamiento, y como consecuencia todo lo actuado en el juicio de origen, autos, sentencias interlocutorias y sentencia definitiva, dentro del juicio Ordinario Civil expediente 551/2014 promovido por Juan Ignacio Torre García en contra de Luis Servando Torre Dosal, del índice del **Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Juan Ignacio Torre García, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de **uno de marzo de dos mil dieciocho**, en el local de este Juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, nueve de mayo de dos mil dieciocho.  
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Axel Hernández Díaz.**  
Rúbrica.

(R.- 467513)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Director del Diario Oficial de la Federación  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **155/2018-IV**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **María Elena Martínez Gallardo y/o María Elena Fernandina Martínez Gallardo y/o Bernandina Martínez Gallardo y/o María Fernandina Martínez Gallardo**, en el cual reclama la falta de emplazamiento, y como consecuencia todo lo actuado en el juicio de origen, autos, sentencias interlocutorias y sentencia definitiva dentro del juicio Ordinario Civil expediente 551/2014 promovido por Juan Ignacio Torre García en contra de Luis Servando Torre Dosal, del índice del **Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Juan Ignacio Torre García, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de uno de marzo de dos mil dieciocho, en el local de este Juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, nueve de mayo de dos mil dieciocho.  
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Axel Hernández Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 467516)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Saint Gobain Glass México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **2176/2016**, promovido por la quejosa **Ma. Concepción Tapia Aranda**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: **"IV.- ACTO RECLAMADO.-** *Lo constituye la denegación de justicia al omitir la responsable a desahogar la totalidad de los medios probatorios ofrecidos por las partes conforme a lo establecido en el artículo 883 de la Ley Federal del Trabajo, tales como la INSPECCIÓN, de los INFORMES DE AUTORIDAD a cargo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la INSPECCIÓN OCULAR, ofrecidas por la parte actora, la prueba TESTIMONIAL y DOCUMENTAL ofrecida por la parte demandada SISTEMAS MEXICANOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y la TESTIMONIAL ofrecida por lo codemandados físicos los CC. JUAN SOTO ADUNA Y JULIO CUBILLAS OLAIZ, las cuales no han podido tener verificativo por causas imputables a las responsables, lo que confirma que actúa en los términos que señala el artículo 883 de la Ley Federal del Trabajo"*, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **nueve horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil dieciocho.** Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 06 de abril de 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Ana María Jiménez Rivera.**

Rúbrica.

(R.- 466170)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO.

En el expediente 222/2017-P.C. Y SUS ACUMULADOS 235/2017 Y 235/2017-I relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL EN MATERIA DE DERECHO DE REPLICA**, promovido el primero de ellos por ADALBERTO JAVIER RAMONES MARTÍNEZ, **por propio derecho** en contra de NOTMUSA, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LAURA LUZ PALMER IBARRA, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en autos de **nueve de abril de dos mil dieciocho**, con apoyo a lo dispuesto en el artículo **315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Artículo 6 Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica**, se hace del conocimiento de la codemandada **LAURA LUZ PALMER IBARRA**, se le reclama por parte del actor en el expediente **222/2017-P.C.**, **ADALBERTO JAVIER RAMONES MARTÍNEZ** como prestaciones las siguientes:

**“A) La difusión y publicación de la réplica que le fue solicitada a los demandados en los términos de mi escrito de fecha 9 de junio de 2017, lo que deberá hacer en términos del artículo 36 de la Ley del Derecho de Réplica.**

**B) La imposición a los demandados de las sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley del Derecho de Réplica.**

**C) La publicación de un extracto de la sentencia que se llegue a dictar en este juicio, lo que deberán hacer a costa de los demandados, en el mismo medio en la que se publicó la nota periodística o artículo de opinión que motivó esta demanda, con la misma relevancia y difusión que tuvo la publicación original, dado que la publicación original me causa afectación a mi honor y vida privada, sin que se me diera oportunidad de ejercer mi derecho de réplica en términos de ley.**

**D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.”**

Se les hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá apersonarse al presente procedimiento, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones y defensas; apercibida que de no hacerlo precluirá su derecho para ejercerlo y se tendrán por emplazada en el presente procedimiento, siguiéndolo en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo se previene a la nombrada codemandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán al omiso por rotulón que se publique en los estrados de este Juzgado.

Ciudad de México, a trece de abril de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Alejandra Cruz Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 466463)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil  
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”  
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V.**, en contra **RUIZ DEL MORAL FIGUEROA ANTONIO** EXPEDIENTE: **802/2009** OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN:-

Ciudad de México, a once de abril de dos mil dieciocho.- Atendiendo al estado de actuaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1347, 1410 y 1411 del Código de Comercio para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble embargado en autos y ubicado en: **CASA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 13, DE LA CALLE 12, CONSTRUIDA SOBRE LOS LOTES 231 B Y 232 B, COLONIA CLUB DE GOLF MÉXICO, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14620, CIUDAD DE MÉXICO**, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte demandada por ser el de mayor valor atendiendo al consentimiento que manifiesta la actora en el escrito de cuenta y en beneficio de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta (...)

**Haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la subasta deberán cubrir los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en consecuencia se convocan postores. (...) Ciudad de México, veintisiete de abril de dos mil dieciocho. vistas las constancias de autos en especial la resolución de siete de noviembre de dos mil doce dictada por la Tercera Sala Civil de éste Tribunal (...), con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el proveído de once de los corrientes, en el sentido de que la publicación de los edictos que anuncien la subasta **deberá efectuarse en el Tablero de avisos de este H. Juzgado y Diario Oficial de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil**, debiendo publicarse por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, lo anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. (...) **NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.- - -****

Ciudad de México a 03 de mayo de 2018  
La C. Secretaria de Acuerdos "B"  
**Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 466898)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.  
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.  
Mérida, Yucatán.

**ELIZABETH ELENA TRUJILLO ROJAS.**

Domicilio ignorado.

En el expediente **79/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ SERGIO ELIAS PAT HOIL (o) SERGIO ELIAS PAT HOIL (o) SERGIO PAT HOIL**, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 554/2016; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, toda vez que de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva de segunda instancia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por la autoridad señalada como responsable, en el toca penal número 554/2016 en la que se me declaró como penalmente responsable del delito de violación (sic)."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

**Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi.**

Rúbrica.

(R.- 466906)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de enero de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 5, 7, 42 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos, en relación con el Artículo Tercero Transitorio, párrafo cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42, del citado ordenamiento legal, la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **RAMÓN ÁNGEL MADRIGAL ÁLVAREZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/019/2017, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se cita a Usted para que comparezca **dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a realizar las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.  
La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

(R.- 467524)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2, en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARIO JESÚS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/080/2017, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**

Rúbrica.

**(R.- 467526)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente 689/17-EPI-01-11**  
**Actor: Viñas y Vinos, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE VIÑEDOS SANTO DOMINGO, S.C. DE R.L. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 689/17-EPI-01-11, promovido por **VIÑAS Y VINOS, S.A. DE C.V.**, en el cual se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170117769, de fecha 16 de febrero de 2017, se dictó un acuerdo de fecha 11 de abril de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo

párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Eje 3 Pte. (Av. Coyoacán), número 1501, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Magistrado Ramón Ignacio Cabrera León**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Berenice Hernández Deleyja**

Rúbrica.

**(R.- 467167)**

**Centro Gastronómico Zeneka, S.A. de C.V.**

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

El suscrito **JORGE ROSALES SUÁREZ** en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad antes citada, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y demás correlativos de los estatutos sociales de la sociedad "**Centro Gastronómico Zeneka, S.A. de C.V.**", convoca a los Accionistas de dicha Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo **el día 12 de junio de 2018**, a las 11:00 a.m. (once horas), en el domicilio social ubicado en la calle Leibnitz #185, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11590, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

I. Lista de Asistencia, nombramiento de los escrutadores de la Asamblea, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión, toma de conocimiento y en su caso, aprobación de la falta de ejercicio del derecho de preferencia del señor **FRANCISCO RODOLFO NORIEGA PELEJERO**.

III. Toma de conocimiento y ratificación del ejercicio del derecho de preferencia, suscripción y pago que fue realizado respecto del aumento de capital variable por parte de los señores **MARIO FELIPE RUZ CEJIN y NOEMI GIL VEGA**, así como, la toma de conocimiento y ratificación de la expedición y entrega realizada de los títulos accionarios correspondientes.

IV. Propuesta, discusión, toma de conocimiento y en su caso, aprobación del ejercicio del derecho de preferencia, suscripción y pago del aumento de capital variable por la parte correspondiente al señor **FRANCISCO RODOLFO NORIEGA PELEJERO** que realizan los señores **MARIO FELIPE RUZ CEJIN y NOEMI GIL VEGA**, así como la expedición y entrega de los títulos accionarios correspondientes.

V. Designación de delegados especiales de la asamblea.

Se les recuerda a los accionistas que serán admitidos a la Asamblea solamente aquellos que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones. El Libro de Registro de Acciones para los efectos, se considerará cerrado a la fecha y hora fijada para la celebración de la Asamblea. Por lo tanto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones ante la propia Sociedad en la fecha, hora y domicilio exacto señalado en la presente

convocatoria. Contra el depósito de las acciones o el recibo de depósito se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. Las acciones que se depositen para tener derecho a asistir a las Asambleas no se devolverán sino después de celebrada ésta, mediante la entrega del resguardo que por aquellas se hubiese expedido al accionista.

La presente convocatoria se publica en el sitio [www.psm.economia.gob.mx](http://www.psm.economia.gob.mx) en el "Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles" y en el Diario Oficial de la Federación, conforme al acuerdo publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2015, en relación con el art. 186 (reformado) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2018  
Administrador Único de la Sociedad  
**Jorge Rosales Suárez**  
Rúbrica.

(R.- 467572)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Almacenadora Mercader, S.A. Organización Auxiliar del Crédito**  
VS.

**Alver Logística y Transporte, S.A. de C.V.**  
M. 1722449 Alver y Diseño  
Exped.: P.C. 3458/2017 (N-1016) 35001  
Folio: 18061

**Alver Logística y Transporte, S.A. de C.V.**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado 05 de diciembre de 2017 en la Oficina Regional Occidente de este Instituto, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el día 19 del mismo mes y año, con folio 035001, José Manuel Ornelas Rodríguez, apoderado de **ALMACENADORA MERCADER, S.A. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1722449 ALVER Y DISEÑO, propiedad de **ALVER LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **ALVER LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
26 de abril de 2018  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 467600)

Estado de México

**Fiscalía General de Justicia del Estado de México****Honor, Lealtad y Valor****“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”**

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII, XVII Y XXXIV, 23 Y 24, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General tiene como una de sus atribuciones la de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que los días 20 y 21 de diciembre de 2017, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Acuerdo número 29/2017, por el que se delega en los servidores públicos que se indican la facultad para que a través del Juez de Control correspondiente o de manera directa, realicen requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con los hechos que se investigan, y su posterior ratificación;

Que derivado del crecimiento demográfico y desarrollo urbano en la Entidad, así como de los ajustes a la normatividad aplicable, la Fiscalía General de Justicia ha creado nuevas unidades administrativas, con el propósito de acercar a la población los servicios de procuración de justicia, a fin de evitar desplazamientos onerosos de quienes tienen la necesidad de ser atendidos por la representación social al sentirse lesionados en sus derechos, con lo que se fomenta no solo la cultura de la denuncia, sino la del acceso a la justicia;

Que bajo ese contexto, el 07 de julio 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 07/2017, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Naucalpan y Tecámac, se delimita su ámbito de competencia territorial y se modifica el ámbito de competencia territorial de las Fiscalías Regionales de Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que además, el 28 de febrero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 02/2018, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se cambia la denominación y se amplían las facultades de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que finalmente, el 20 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 08/2018, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que en tal virtud, es necesario modificar el Acuerdo 29/2017, a efecto de hacer acorde el contenido del mismo con los cambios generados en la Fiscalía General de Justicia, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 11/2018, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 29/2017, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN LA FACULTAD PARA QUE A TRAVÉS DEL JUEZ DE CONTROL CORRESPONDIENTE O DE MANERA DIRECTA, REALICEN REQUERIMIENTOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO A LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASOCIADOS A UNA LÍNEA QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y SU POSTERIOR RATIFICACIÓN.**

**PRIMERO.- OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto adicionar las fracciones XVIII, XIX y XX, recorriendo las subsecuentes, y modificar la denominación de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas, por Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por

Particulares, del Artículo Tercero, del Capítulo II, denominado Delegación de Facultades, del Acuerdo Número 29/2017, por el que se delega en los servidores públicos que se indican la facultad para que a través del Juez de Control correspondiente o de manera directa, realicen requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con los hechos que se investigan, y su posterior ratificación, para quedar como sigue:

## **“CAPÍTULO II**

### **DELEGACIÓN DE FACULTADES**

#### **TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES**

Se delega la facultad a que hace referencia el artículo PRIMERO, fracción I, del presente Acuerdo, en los Titulares de las siguientes unidades administrativas:

**I. a XVII. ...**

**XVIII. Fiscalía Regional de Tecámac;**

**XIX. Fiscalía Regional de Naucalpan;**

**XX. Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura;**

**XXI. Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca;**

**XXII. Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de México;**

**XXIII. Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente;**

**XXIV. Fiscalía Especializada de Homicidio Valle de Toluca;**

**XXV. Fiscalía Especializada de Homicidio Valle de México;**

**XXVI. Fiscalía Especializada de Homicidio Zona Oriente;**

**XXVII. Fiscalía Especializada de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor;**

**XXVIII. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;**

**XXIX. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte;**

**XXX. Fiscalía de Asuntos Especiales;**

**XXXI. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;**

**XXXII. Fiscalía Especializada de Trata de Personas;**

**XXXIII. Fiscalía Especializada de Femicidios;**

**XXXIV. Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca Tlalnepantla;**

**XXXV. Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente;**

**XXXVI. Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;**

**XXXVII. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Fraccionadores y Contra el Ambiente;**

**XXXVIII. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes;**

**XXXIX. Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y**

**XL. Dirección General de Litigación.**

*Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiscal General de Justicia pueda ejercer directamente esta facultad.”*

#### **VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN**

**SEGUNDO.-** La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación del presente Acuerdo y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.

#### **TRANSITORIOS**

##### **PRIMERO. Publicación**

Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

##### **SEGUNDO.- Vigencia**

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Fiscal General de Justicia del Estado de México

**Alejandro Jaime Gómez Sánchez**

Rúbrica.

**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**  
**Barranca del Muerto 280, Col. Guadalupe Inn,**  
**Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México**  
**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**  
**miles de pesos**

<b>Activo</b>	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>2017</b>	<b>2016</b>
Disponibilidades	\$ 441,077	\$ 323,783
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	118,218,096	81,427,018
Títulos recibidos en reporto	<u>20,647,968</u>	<u>34,918,073</u>
	<u>138,866,064</u>	<u>116,345,091</u>
Cartera de crédito vigente		
Créditos a la vivienda		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización	841,407,966	796,796,488
Régimen especial de amortización	232,778,103	199,159,452
Cartera en prórroga	<u>58,498,968</u>	<u>46,012,236</u>
	<u>1,132,685,037</u>	<u>1,041,968,176</u>
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización	52,693,931	50,176,231
Régimen especial de amortización	10,049,895	7,331,311
Cartera en prórroga	<u>3,274,040</u>	<u>2,914,249</u>
	<u>66,017,866</u>	<u>60,421,791</u>
Financiamiento a desarrolladores	<u>609,537</u>	<u>311,688</u>
	1,199,312,440	1,102,701,655
Amortizaciones pendientes de individualizar	<u>(25,112,107)</u>	<u>(23,699,379)</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>1,174,200,333</u>	<u>1,079,002,276</u>
Cartera de crédito vencida		
Créditos a la vivienda		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización	9,177,769	6,559,770
Régimen especial de amortización	<u>82,546,769</u>	<u>74,040,807</u>
	<u>91,724,538</u>	<u>80,600,577</u>
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización	1,102,384	701,640
Régimen especial de amortización	<u>9,553,119</u>	<u>8,120,138</u>
	<u>10,655,503</u>	<u>8,821,778</u>
Financiamiento a desarrolladores	<u>600,415</u>	<u>308,787</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>102,980,456</u>	<u>89,731,142</u>
Cartera de crédito	1,277,180,789	1,168,733,418
(-) Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(223,285,064)</u>	<u>(216,540,530)</u>
Total cartera de crédito (neto)	<u>1,053,895,725</u>	<u>952,192,888</u>
Otras cuentas por cobrar (neto)		
Cuentas por cobrar a patrones (neto)	45,341,775	48,786,652
Derechos de cobro (neto)	34,893,559	35,287,512
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>6,248,170</u>	<u>6,484,329</u>
	<u>86,483,504</u>	<u>90,558,493</u>
Reserva territorial (neto)	11,173	11,173
Bienes adjudicados (neto)	18,967,327	15,982,637
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	<u>2,387,455</u>	<u>1,425,941</u>
Otros activos		
Cargos diferidos, pagados anticipados e intangibles	4,542,299	3,922,759
Otros activos a corto y largo plazo	<u>15,629</u>	<u>15,402</u>
	<u>4,557,928</u>	<u>3,938,161</u>
<b>Total activo</b>	<b><u>\$ 1,305,610,253</u></b>	<b><u>\$ 1,180,778,167</u></b>

<b>Pasivo y patrimonio contable</b>	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>2017</b>	<b>2016</b>
Aportaciones a favor de los trabajadores		
Fondo de ahorro	\$ 8,301,682	\$ 8,630,811
Sistema de ahorro para el retiro	<u>1,032,719,822</u>	<u>928,420,450</u>
	<u>1,041,021,504</u>	<u>937,051,261</u>
Otras cuentas por pagar		
Convenios y aportaciones por aplicar	23,350,982	28,202,045
Provisiones para obligaciones diversas	13,749,820	13,231,158
Cuentas por pagar a desarrolladores	1,315,872	759,045
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>17,803,256</u>	<u>15,530,113</u>
	<u>56,219,930</u>	<u>57,722,361</u>
Créditos diferidos y cobros anticipados	<u>9,622,562</u>	<u>10,364,400</u>
<b>Total pasivo</b>	<b><u>1,106,863,996</u></b>	<b><u>1,005,138,022</u></b>
Patrimonio contable		
Patrimonio contribuido		
Aportaciones	<u>56,509,557</u>	<u>56,509,557</u>
Patrimonio ganado		
Reserva de patrimonio	10,875,380	10,875,380
Resultado de ejercicios anteriores	108,255,208	85,612,297
Resultado neto	<u>23,106,112</u>	<u>22,642,911</u>
	<u>142,236,700</u>	<u>119,130,588</u>
<b>Total patrimonio contable</b>	<b><u>198,746,257</u></b>	<b><u>175,640,145</u></b>
<b>Total pasivo y patrimonio contable</b>	<b><u>\$ 1,305,610,253</u></b>	<b><u>\$ 1,180,778,167</u></b>
<b>Cuentas de orden</b>	<b><u>2017</u></b>	<b><u>2016</u></b>
Compromisos crediticios	\$ 2,642,303	\$ 1,258,012
Bienes en administración	214,625,546	221,320,660
Colaterales recibidos por la entidad	20,689,245	34,787,657
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	11,484,323	8,893,515
Otras cuentas de registro	<u>343,458,872</u>	<u>316,274,486</u>

El monto nominal del patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2017 y 2016, asciende a \$20,086,436.

“Los presentes balances generales consolidados, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para el INFONAVIT, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por la H. Asamblea General en su Sesión Ordinaria Número 116 celebrada el día 27 de abril del presente año, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

[http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/Infonavit/EI+Instituto/Infonavit\\_en\\_cifras/Informacion+financiera/?sa+fac=/Infonavit/EI%20Instituto/Infonavit+en+cifras/Informacion%20financiera/Resultados%20financieros/Resultados%20anuales&ip=2&WCM\\_Page.ResetAll=TRUE](http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/Infonavit/EI+Instituto/Infonavit_en_cifras/Informacion+financiera/?sa+fac=/Infonavit/EI%20Instituto/Infonavit+en+cifras/Informacion%20financiera/Resultados%20financieros/Resultados%20anuales&ip=2&WCM_Page.ResetAll=TRUE)

<https://www.gob.mx/cnbv>

Ciudad de México a 27 de abril de 2018.

Director General  
**Lic. David Penchyna Grub**  
Rúbrica.

Coordinador General Jurídico en funciones  
a partir del 29 de marzo de 2017

**Lic. Alejandro Gabriel Cerda Erdmann**  
Rúbrica.

Subdirector General de  
Planeación y Finanzas  
**Dr. Jorge A. Chávez Presa**  
Rúbrica.

Contador General  
**C.P. Juan Gabriel Fregoso Flores**  
Rúbrica.

Contralora General  
**Lic. María de Luz Ruiz Mariscal**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Dr. Roberto Khalil Jalil**  
Rúbrica.

(R.- 467574)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**CFE Suministrador de Servicios Básicos**  
**Dirección General**

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/38449/2018 del 30 de abril del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de abril de 2018, de la siguiente manera:

Categorías		Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	1.528	1.692	2.041	2.347	2.309	2.514
DB2	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	1.622	1.785	1.887	2.143	2.118	2.292
PDBT	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	1.836	2.723	2.729	2.774	2.707	2.783
GDBT	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.5
	\$/kWh	0.589	1.956	1.214	0.963	1.11	1.02
	Capacidad \$/kW	196.5	166.92	191.8	164.09	172.64	152.5
	Distribución \$/kW	180.5	180.5	340.17	456.78	430.3	485.24
RABT	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	1.511	1.674	1.883	2.121	2.099	2.283
RAMT	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.5
	\$/kWh	0.547	0.69	0.628	0.627	0.627	0.631
	Capacidad \$/kW	97.27	97.27	97.27	97.27	97.27	97.27
	Distribución \$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
APBT	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	2.01	3.444	2.913	3.012	3.104	3.415

APMT		<i>\$/mes</i>	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.5
		<i>\$/kWh</i>	1.182	1.92	1.639	1.632	1.633	1.35
	Distribución	<i>\$/kW</i>	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTO		<i>\$/mes</i>	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.5
		<i>\$/kWh</i>	0.497	1.522	1.018	0.928	1.006	0.846
	Capacidad	<i>\$/kW</i>	215.15	165.43	213.01	187.7	211.23	165.65
	Distribución	<i>\$/kW</i>	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTH		<i>\$/mes</i>	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.5
		<i>\$/kWhBase</i>	0.4336	1.3701	0.7133	0.7119	0.7102	0.6569
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	0.6472	1.7269	1.2302	1.2319	1.2324	1.1238
		<i>\$/kWhPunta</i>	0	2.4117	1.3951	1.3814	1.3849	1.2658
	Capacidad	<i>\$/kW</i>	225.85	161.9	247.43	247.33	245.14	230.2
	Distribución	<i>\$/kW</i>	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
DIST		<i>\$/mes</i>	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.5
		<i>\$/kWhBase</i>	0.458	1.4785	0.7387	0.7143	0.7042	0.7319
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	0.6914	1.8676	1.1777	1.1384	1.164	1.1765
		<i>\$/kWhPunta</i>	0	2.6169	1.3881	1.3318	1.3068	1.3665
		<i>\$/kWhSemipunta</i>	0	0	0	0	0	0
	Capacidad	<i>\$/kW</i>	247.43	180.54	253.48	253.48	253.48	253.48
DIT		<i>\$/mes</i>	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.5
		<i>\$/kWhBase</i>	0.4141	1.6122	0.5694	0.5934	0.6246	0.6656
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	0.6839	2.0121	1.0357	1.0369	1.0515	1.1255
		<i>\$/kWhPunta</i>	0	2.8555	1.1428	1.1607	1.2392	1.3164
		<i>\$/kWhSemipunta</i>	0	0	0	0	0	0
	Capacidad	<i>\$/kW</i>	253.48	209.7	253.48	253.48	253.48	253.48

Categorías			Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	1.964	1.701	2.5	1.743	2.219	2.418

DB2		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	1.771	1.557	2.282	1.566	2.065	2.211
PDBT		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	2.861	2.515	3.196	2.386	2.743	2.818
GDBT	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.8	591.73	926.62	468.15
		<i>\$/kWh</i>	1.099	0.921	0.992	1.01	1.051	0.898
		<i>\$/kW</i>	191.8	168.36	154.04	196.5	191.8	142.48
		<i>\$/kW</i>	347.26	253.86	491.11	197.3	323.63	471.67
RABT		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	2.012	1.754	2.261	1.667	2.189	2.192
RAMT	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.8	591.73	926.62	468.15
		<i>\$/kWh</i>	0.621	0.606	0.629	0.603	0.614	0.624
		<i>\$/kW</i>	97.27	97.27	97.27	97.27	97.27	97.27
		<i>\$/kW</i>	114.82	53.64	148.5	84.16	68.83	189.25
APBT		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	2.894	2.641	3.291	2.496	3.085	3.159
APMT	Distribución	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.8	591.73	926.62	468.15
		<i>\$/kWh</i>	1.577	1.486	1.635	1.529	1.565	1.619
		<i>\$/kW</i>	114.82	53.64	148.5	84.16	68.83	189.25
GDMTO	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.8	591.73	926.62	468.15
		<i>\$/kWh</i>	0.903	0.846	0.94	0.869	0.831	0.883
		<i>\$/kW</i>	202.54	215.15	196.53	215.15	196.54	183.65
		<i>\$/kW</i>	114.82	53.64	148.5	84.16	68.83	189.25
GDMTH	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.8	591.73	926.62	468.15
		<i>\$/kWhBase</i>	0.6789	0.6921	0.6875	0.6595	0.6923	0.6339
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	1.1154	1.0483	1.19	1.0287	1.073	1.0788
		<i>\$/kWhPunta</i>	1.2851	1.1336	1.333	1.1351	1.2476	1.206
		<i>\$/kW</i>	247.43	253.48	247.43	247.43	253.48	227.12
		<i>\$/kW</i>	114.82	53.64	148.5	84.16	68.83	189.25
DIST		<i>\$/mes</i>	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		<i>\$/kWhBase</i>	0.6958	0.6766	0.7271	0.6764	0.661	0.6755
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	1.089	1.0344	1.1646	0.9934	1.0324	1.144

		<i>\$/kWhPunta</i>	1.223	1.1186	1.3675	1.1492	1.202	1.2802
		<i>\$/kWhSemipunta</i>	0	0	0	0	0	0
	Capacidad	<i>\$/kW</i>	253.48	253.48	253.48	253.48	253.48	253.48
DIT		<i>\$/mes</i>	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		<i>\$/kWhBase</i>	0.6374	0.5353	0.5788	0.519	0.5741	0.6396
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	1.1132	0.9187	1.0393	0.8509	0.9401	1.0619
		<i>\$/kWhPunta</i>	1.2117	0.9637	1.1774	0.937	1.0763	1.2456
		<i>\$/kWhSemipunta</i>	0	0	0	0	0	0
	Capacidad	<i>\$/kW</i>	253.48	253.48	247.43	247.38	253.48	253.48

Categorías			Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria		Unidades					
DB1		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	1.94	2.256	1.745	2.051	2.032
DB2		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	1.77	2.066	1.64	1.913	1.9
PDBT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	2.85	2.796	2.57	2.654	2.655
GDBT		<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.364	0.989	1.316	1.395	1.461
	Capacidad	<i>\$/kW</i>	191.8	156.68	196.5	188.52	191.8
	Distribución	<i>\$/kW</i>	274.6	417.7	234.17	304.66	292.79
RABT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	1.946	2.054	1.658	1.937	1.928
RAMT		<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	0.65	0.632	0.626	0.625	0.627
	Capacidad	<i>\$/kW</i>	97.27	97.27	97.27	97.27	97.27
	Distribución	<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
APBT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	3.016	3.042	2.803	3.338	3.392

APMT	Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.718	1.678	1.614	1.555	1.622
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTO	Capacidad	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.142	0.854	1.053	1.031	1.063
		<i>\$/kW</i>	209.05	163.22	219.42	215.15	220.43
GDMTH	Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWhBase</i>	0.8264	0.6855	0.7469	0.745	0.7519
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	1.3589	1.1551	1.2025	1.1945	1.2092
GDMTH	Capacidad	<i>\$/kWhPunta</i>	1.5109	1.2898	1.3963	1.3884	1.4061
		<i>\$/kW</i>	247.43	217.64	253.48	253.48	253.48
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
DIST	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		<i>\$/kWhBase</i>	0.7562	0.7065	0.7594	0.5699	0.7516
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	1.257	1.1623	1.2692	0.9552	1.2044
		<i>\$/kWhPunta</i>	1.3678	1.3352	1.429	1.0697	1.4053
		<i>\$/kWhSemipunta</i>	0	0	0	0	0
		<i>\$/kW</i>	244.74	247.43	253.48	247.43	253.48
DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		<i>\$/kWhBase</i>	0.6578	0.535	0.6705	0.4399	0.673
		<i>\$/kWhIntermedio</i>	1.1554	0.9524	1.187	0.7841	1.1844
		<i>\$/kWhPunta</i>	1.2383	1.0515	1.3174	0.8706	1.322
		<i>\$/kWhSemipunta</i>	0	0	0	0	0
		<i>\$/kW</i>	242.01	219.73	253.48	247.43	253.48

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Director General

**Lic. José Agustín Quiñones Quiñones**

Rúbrica.

(R.- 467511)